

**REGLAMENTO (CE) Nº 885/2005 DE LA COMISIÓN
de 10 de junio de 2005**

por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 en lo que respecta al registro de una denominación en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» (Olive de Nice) — (DOP)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticio ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6, apartados 3 y 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 2081/92, la solicitud de registro de la denominación «Olive de Nice», presentada por Francia, se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) Como no se ha notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, tal denomi-

nación debe, pues, incluirse en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas».

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión ⁽³⁾ se completará con la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO C 84 de 3.4.2004, p. 12.

⁽³⁾ DO L 327 de 18.12.1996, p. 11. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 737/2005 (DO L 122 de 14.5.2005, p. 15).

ANEXO

PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**Frutas, hortalizas y cereales en estado natural o transformados**

FRANCIA

Olive de Nice (DOP)
